

dey y Real cedula y expedida sobre este particular
informen a esta Ciudad lo que deley y fueren y pariere
y conuado se bialta a hazer presente a la Real Audiencia a
este Ayuntamiento para la Provision de may suere
de Justicia

de el Sr.

Viose en este Ayuntamiento el suado cuyo partido dela lla
mana q' fino en van el corriente, por el que conua ha van
sido el conuino de la Panaderia de veocien y diez y
veit arrobaz, por la Maasura ninguno; Azina recibida de
lorca veint y cinco arrobas; el trigo comprado de la tierra
veint y cinco fanegas; trigo puesto en la molino
ciento sesenta y cinco fanegas; trigo existente veint
y cinco fanegas; Azina existente tres mil ciento o
ochenta y dos arrobas; Dempor el trigo puesto en la molino
ningun aumento y disminucion y siete arrobas; Peruendido
por esta Ciudad acuerda queda en su inteligencia

de el Sr.

En el mismo mes otro suado del referido de lites
de la Remada q' fino en toca el corriente por el q
resulta ha van sido conuino de la Panaderia de veocien
y diez arrobas, por la Maasura ninguno; la Azina
recibida de lorca mil sesenta y tres y cincuenta arro
bas; la compra de en esta Plaza publica ciento y diez
arrobas; el trigo existente veint y cinco fanegas
y la Azina existente quatro mil quinienta, noventa
y cinco arrobas; la Ciudad queda en su inteligencia
de

de el Sr.

De la misma forma vesio otro igual suado de la Rema
na que fino en veinte el corriente demostrandose
por el ha van sido el conuino de la Panaderia de veocien y
yocho arrobas, por la Maasura ninguno; Azina con
brada de veint y tres arrobas; Azina recibida de lorca
veint y cinco y ochenta y siete arrobas; trigo
existente veint y cinco fanegas; Azina existente
quatro mil seiscientos y cincuenta y nueve arrobas

